



BASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE PROYECTOS PARA EL PROGRAMA “TOLEDO EDUCA CURSO ESCOLAR 2018-2019”

La Concejalía de Educación y Cultura, propone un proceso participativo público para la creación de una Bolsa de Proyectos para la realización de actividades dirigidas a los Centros Educativos para la programación de “Toledo Educa Curso 2018-19”.

Se pretende abrir la impartición de estas actividades a aquellas asociaciones, personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas que reúnan las condiciones idóneas tanto por la cualificación del personal técnico como por su infraestructura.

Base jurídica:

Título Preliminar de la Constitución, artículo 9 punto 2 “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social”

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 83 “Conforme a lo dispuesto en la leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

BASES GENERALES DEL PROCESO PARTICIPATIVO.-

PRIMERA.-

Es objeto del proceso participativo la presentación de proyectos y actividades a desarrollar durante el curso escolar 2018-19, con el fin de incluirlos en la programación de “Toledo Educa” diseñada por la Concejalía de Educación y Cultura.

SEGUNDA.-

Podrán concurrir del proceso participativo las asociaciones, personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas que cuenten con capacidad, medios humanos, técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de los proyectos que propongan, así como con la capacidad de obrar, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre) y no estén incurso en una prohibición de contratar...

TERCERA.-

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, la calidad del proyecto presentado que se ajuste a los tramos de edad, la variedad e innovación en las actividades y que promuevan valores como la tolerancia, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad con el medio ambiente y, en general, cualquier valor positivo dirigido a potenciar la participación del alumnado en la vida social y cultural.

CUARTA.-

Los proyectos deberán atenerse a la siguiente estructura y apartados a cumplimentar:

1. Instancia de solicitud
2. Descripción completa del proyecto:
 - Denominación del mismo
 - Desarrollo del contenido
 - Metodología
 - Objetivos
 - Destinatarios: edades de los participantes, así como el número propuesto de participantes (se establece un mínimo de 10)
 - Lugar de realización: Instalaciones en las que se va a desarrollar la actividad: tipo de instalación (si es municipal o no) y en caso de ser municipal, horario de utilización y necesidades previstas.
 - Número de horas
 - Necesidades materiales presupuestadas y coste de las actividades.

QUINTA.-

La documentación a aportar por los interesados es la siguiente:

- 1.- Instancia de solicitud
- 2.- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para poder contratar con las administraciones públicas
- 3.- Proyecto de las Actividades, tal como se describe en la base cuarta, se presentara un Anexo II por cada proyecto propuesto.

SEXTA.-

Los proyectos se presentarán en el Negociado de Educación y Cultura, (2ª planta de las Casas Consistoriales –Pza. Consistorio, Nº1) o en los siguientes correos: coordinacioncultura@toledo.es o educacionyfestejos@toledo.es

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en la web municipal www.toledo.es y tendrá una duración de diez días naturales.

Si alguna de las solicitudes presentadas no reuniera los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

SEPTIMA.-

La Concejalía de Educación y Cultura incorporará los proyectos seleccionados a su programa de actividades para el curso 2018-19.

OCTAVA.-

Con los proyectos presentados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases se constituirá una Bolsa de Proyectos que se trasladará al Consejo Escolar para su conocimiento.

El Ayuntamiento de Toledo hará pública la relación de proyectos seleccionados para su inclusión en la Bolsa de Proyectos en su página web.

NOVENA.-

Los proyectos presentados se deberán desarrollar en los plazos marcados en los diferentes programas enumerados en la base primera, así como el tipo de actividades propuestas

DECIMA.-

El gasto derivado de la realización de los proyectos, por importe máximo de 40.000€, se aplicará en la partida presupuestaria 42102/3231/22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Toledo 2019.

UNDECIMA.-

En caso de duda o discrepancia de algún aspecto relacionado con el proceso participativo y no previsto en estas bases, se resolverá según lo dispuesto por la Concejalía de Educación y Cultura.

DUODECIMA.-

El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

CONTRATACION DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.-

PRIMERO.-

Las personas o entidades seleccionadas, con carácter previo, deberán cumplir los siguientes criterios y requisitos:

a) Firmar y cumplir el contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario para el desarrollo del proyecto de actividades seleccionado. b) Declaración de si están o no exentas de IVA y, en su caso, tipo aplicable y/o certificado de exención

c) Los proyectos seleccionados y en el caso que vayan dirigido a menores deberán aportar el certificado de no estar incluidos en el registro de delitos de naturaleza sexual.

d) Percibir, en concepto de contraprestación económica, el importe consignado en el presupuesto del proyecto y acordado con la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Toledo

e) Presentar, en el plazo máximo de 30 días, tras la finalización de la actividad, una memoria final

- Las personas físicas o jurídicas seleccionadas podrán ser contratadas siempre que tengan capacidad de obrar.

- Los posibles contratos que se formalicen serán contratos menores y, en ningún caso, superarán el ejercicio presupuestario correspondiente al año natural.

- El pago de los proyectos seleccionados se realizará una vez ejecutados y tras la presentación de la factura, expedida forma legal, y conformada por los servicios competentes del Ayuntamiento.

La factura debe presentarse diferenciada, al menos, por los siguientes conceptos:

a) Identificación del organismo para el cual se realiza el servicio: Ayuntamiento de Toledo Concejalía de Educación y Cultura CIF: P- 4516900 –J.

b) Identificación de la empresa o persona física que realiza el servicio: NIF o CIF, domicilio fiscal, número de factura, fecha de factura.

c) Concepto: curso/taller/charla, fecha de la actividad, horarios y lugar de realización del servicio.

d) Total de horas, precio de la actividad aplicando la retención fiscal correspondiente, si están o no exentas de IVA y, en su caso el tipo aplicable o indicación del artículo de la ley que así lo indica.

- La ejecución de los proyectos seleccionados queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Concejalía de Educación y Cultura.

SEGUNDO.-

Corresponderá a la Concejalía de Educación y Cultura la recogida de inscripciones a las actividades adjudicadas su supervisión y control.

El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado.

Las actividades se desarrollarán conforme a los criterios que establezca la Concejalía de Educación y Cultura con carácter general. La entidad deberá adaptarse a los procedimientos municipales y normas internas cuando así sea necesario.

La entidad será la responsable de ejecutar las actividades conforme al proyecto presentado y aprobado y marcadas por la Concejalía Educación y Cultura, con la salvedad de las modificaciones o reajustes necesarios que la entidad realice, siempre con el visto bueno, para el buen funcionamiento de la actividad

La Concejalía de Educación y Cultura se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.

En la publicidad y actividades que los adjudicatarios hagan, a través de cualquier medio, se hará constar que éstas se realizan por el Ayuntamiento de Toledo.

Todas las actuaciones de comunicación: publicitarias, de promoción y relaciones públicas deberán ser supervisadas por la Concejalía de Educación y Cultura.